



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 24 JUN. 2016

VISTOS:

Los Memorándums N° 377-2016-DV-OGA y N° 158-2016-DV-OGA-UABA de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Abastecimiento de dicha Oficina; y el Informe Técnico N° 024-2016-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, conforme al artículo 10° inciso k) literal k.1 del Reglamento de la citada Ley N° 29151, es función de las Entidades Públicas, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través del artículo 1° de la Ley 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", se dispone que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se deben destinar a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten;

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro; debiendo indicarse el valor de los bienes donados, en la resolución que aprueba la donación;



Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 104-2015-DV-OGA, de fecha 28 de setiembre de 2015, se aprobó la baja física y contable de cuarenta y siete (47) bienes muebles, ubicados en la Oficina Zonal de San Francisco, por las causales de estado de excedencia y por obsolescencia técnica, bienes que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, el Jefe de la Oficina Zonal de San Francisco, con Memorándum N° 01357-2015-DV-OZSFCO, comunica que el Director de la Institución Educativa "Santa María Magdalena" de la localidad de Paquichari, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento Ayacucho, mediante Oficio N° 053-2015-GR-DREA-UGEL/VRAEM-LM-IEP-"SMM"-I-DIR, ha solicitado la donación de muebles, mobiliario y computadoras; respecto a lo cual emite el Informe N° 099-2015-DV-OZSFCO/FVS, que contiene opinión favorable de la Jefatura Zonal;

Que, con Memorándum N° 12-2016-DV-OZSFCO, el Jefe de la Oficina Zonal de San Francisco, remite el Oficio N° 2077-2015-ME-GRA-DREA/UGEL-LM-DIR, mediante el cual la Unidad de Gestión Educativa Local – La Mar, solicita la donación de muebles, mobiliarios y equipos de cómputo para la Institución Educativa de Nivel Secundaria "Santa María Magdalena" de la comunidad de Paquichari del distrito Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; por ser una institución de reciente creación;

Que, la Unidad de Abastecimiento como responsable del control patrimonial, conforme lo establece el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se ha pronunciado a través del Memorándum N° 158-2016-DV-OGA-UABA y del Informe Técnico N° 24-2016-DV-OGA-UABA/ACP, indicando que la misma se adecua a lo establecido en la Ley N° 27995, indicando que el distrito de Samugari se encuentra ubicado en el puesto 668 (de un total de 1943 distritos) de los distritos más pobres del país, según el mapa de pobreza provincial y distrital publicado por el INEI;

Que, mediante Informe N° 150-2016-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la donación de cuarenta y siete (47) bienes muebles a favor de la Institución Educativa Nivel Secundaria "Santa María Magdalena", señalando que dicho acto de disposición se encuentra en el marco del procedimiento de donación establecido por la Directiva N° 001-2015/SBN, de conformidad con lo regulado por la Ley N° 27995 y su Reglamento, por lo que corresponde ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, en virtud a lo expuesto y a la viabilidad técnica sustentada a través del Informe Técnico N° 024-2016-DV-OGA-UABA/ACP, del Área de Control Patrimonial, remitido a través de los Memorándums de los vistos, y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, vertida en el Informe N° 150-2016-DV-OAJ; resulta necesario formalizar la transferencia bajo la modalidad de donación, de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 de esta Resolución, a favor de la Institución Educativa "Santa María Magdalena" de la localidad de Paquichari, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Ley 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2014-EF, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N°



001-2015/SBN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia, bajo la modalidad de donación, de cuarenta y siete (47) bienes muebles dados de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 104-2015-DV-OGA, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Institución Educativa "Santa Maria Magdalena" de la localidad de Paquichari, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por un valor neto de S/. 4,244.40 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 Soles).

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina Zonal de San Francisco, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de donación, con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción respectiva.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Institución Educativa "Santa Maria Magdalena", a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución y su respectivo Anexo en el portal institucional de DEVIDA (www.devida.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alberto Otárola Peñaranda
Presidente Ejecutivo

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

DEVIDA

